



CONTRATO CERRADO
DGRMIS-CGCS-DAC-062/2025
"SERVICIOS DE DIFUSIÓN EN PLATAFORMAS DE REDES
SOCIALES (FACEBOOK, TIKTOK, INSTAGRAM YOUTUBE Y X) DE
LA CAMPAÑA "PARTICIPACIÓN SOCIAL 2025" (VERSIONES
RESIDUOS Y ECONOMÍA CIRCULAR)



CONTRATO CERRADO No DGRMIS-CGCS-DAC-062/2025

CONTRATO CERRADO PARA EL "SERVICIOS DE DIFUSIÓN EN PLATAFORMAS DE REDES SOCIALES (FACEBOOK, TIKTOK, INSTAGRAM YOUTUBE Y X) DE LA CAMPAÑA" PARTICIPACIÓN SOCIAL 2025" (VERSIONES RESIDUOS Y ECONOMÍA CIRCULAR)", QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, REPRESENTADA POR EL LIC. JESÚS CORNELL GARCÍA VERA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, INMUEBLES Y SERVICIOS, EL MTRO. JOSÉ MANUEL GUTIÉRREZ MINERA COORDINADOR GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, EN ADELANTE "LA DEPENDENCIA"; Y POR LA OTRA, LA PERSONA MORAL "DOUBLE WAY TRANSACTIONS, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA POR EL C. MARIO BRUNO ZAMUDIO GONZÁLEZ DE COSSÍO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, EN LO SUCESTIVO "EL PROVEEDOR"; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. "LA DEPENDENCIA" declara que:

- I.1. Es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- I.2. De conformidad con lo establecido en el artículo 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, le corresponde, entre otros asuntos: fomentar la protección, restauración, conservación, preservación y aprovechamiento sustentable de los ecosistemas, recursos naturales, bienes y servicios ambientales, con el fin de garantizar el derecho a un medio ambiente sano; formular, conducir y evaluar la política en materia de recursos naturales, siempre que no estén encomendados expresamente a otra dependencia; así como en materia de ecología, saneamiento ambiental, agua, regulación ambiental del desarrollo urbano y de la actividad pesquera, con la participación que corresponda a otras dependencias y entidades.
- I.3. Conforme a lo dispuesto por los artículos 9 fracción XXIII y 28 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como el numeral II.4.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el Lic. Jesús Cornell García Vera, Director General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios con R.F.C. [REDACTED] cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificadorio.

De acuerdo con el artículo 2, fracción III Bis, 84, párrafo octavo, del "RLAASSP", así como el numeral II.4.1., de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, suscribe el presente instrumento la Mtro. José Manuel Gutiérrez Minera, Coordinador General de Comunicación Social con R.F.C.



[REDACTED] designadas para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del contrato; quienes podrán ser sustituidas en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de "EL PROVEEDOR".

I.4. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento Adjudicación Directa N° AA-16-512-016000997-N-54-2025, realizado al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 fracción III, 55 y 58, de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "LAASSP" su Reglamento y demás disposiciones legales vigentes en la materia; cuyo acto de notificación de fallo a "EL PROVEEDOR" tuvo verificativo el día 14 de agosto de 2025.

I.5. "LA DEPENDENCIA" cuenta con suficiencia presupuestaria como se desprende del reporte general de suficiencia presupuestaria número 00186 con folio de autorización 188 de fecha 02 de enero de 2025 en la partida presupuestal 36101 (Difusión de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales), emitido por la Dirección General de Programación y Presupuesto.

I.6. Para efectos fiscales las autoridades hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED]

I.7. Tiene establecido su domicilio en avenida Ejército Nacional No. 223, colonia Anáhuac I Sección, demarcación territorial Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. "EL PROVEEDOR" por conducto de su Representante Legal declara que:

II.1. Su Apoderada es una persona moral legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas según consta en la Escritura Pública número 7,772 de fecha 08 de julio de 2005, otorgada ante la fe del Lic. Alejandro Martínez Blanquel, Notario Público No. 4 y Notario del Patrimonio del Inmueble Federal con ejercicio en el Estado de Hidalgo, inscrita en el registro público de la propiedad y de comercio del Estado de México del Estado judicial de Cuautitlán, con folio mercantil electrónico 17650*10 de fecha 20 de febrero de 2006, bajo la denominación de "DOUBLE WAY TRANSACTIONS, S.A. DE C.V.". Tiene como objeto social entre otros: Publicación, asesorías, asistencia, desarrollo de equipos computacionales entendidos como software y hardware, así como, diseños asistidos por computadora (CAD), manufactura asistida por computadora (CAM), ingeniería asistida por computadora (CAE), diseño en entorno virtual para después convertirlos en realidad, de audio editor de sonido y sistemas, gráfica digital programas de captura, edición e impresión de imagen, imagen en movimiento, edición de videos análogos y digitales, juegos y programas de ediciones no lineales, internet, programaciones html o java script, java C++, entre otros, programa de captura y edición de imagen, realidad virtual, programas de modelado y animación de 3D y sistemas UNIS, sistemas interactivos, programas de captura, edición de imagen y sonido y programas de auditoria, café internet, así como programas culturales relacionados con la multimedia y la jurisprudencia para todo





tipo de personas físicas o morales del país o extranjeras. Así como el almacenamiento, distribución, importación, exportación, maquila y consignación de todo lo anterior, de manera enunciativa pero no limitativa, como artículos computacionales, juegos digitales, de video ya sean nacionales o extranjeros.

- II.2. El C. Mario Bruno Zamudio González de Cossío, en su calidad de **Representante Legal** acredita su personalidad y facultades mediante la Escritura Pública número 7,772 de fecha 08 de julio de 2005, otorgada ante la fe del Notario Público No. 4 y Notario del Patrimonio del Inmueble Federal con ejercicio en el Estado de Hidalgo, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.
- II.3. El C. Mario Bruno Zamudio González de Cossío, en su calidad de **Representante Legal**, se identifica en este acto con credencial para votar vigente con número de IDMEX [REDACTED] expedida por el Instituto Nacional Electoral.
- II.4. Conoce y se sujeta plenamente a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, así como la demás normatividad vigente y aplicable en la materia. De igual forma conoce y se sujeta a lo estipulado en el presente contrato y sus anexos.
- II.5. Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- II.6. Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, incluyendo las obligaciones de aportaciones patronales y entero de descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las opiniones de cumplimiento de obligaciones fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente, de conformidad con el "Acuerdo ACDO.AS2.HCT.250423/106.P.DIR dictado en sesión ordinaria celebrada el día 25 de abril de 2023, por el que se aprobaron las Disposiciones transitorias aplicables a las Reglas de carácter general para la obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, publicadas el 22 de septiembre de 2022", mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de mayo de 2023.
- II.7. De conformidad con el Acuerdo por el que se establece la estratificación de las micro, pequeñas y medianas empresas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio de 2009, la misma se encuentra catalogada como **Empresa Micro**.
- II.8. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED]
- II.9. Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en Av. de las Amazonas No. 30 Ensueños, Cuautitlán Izcalli, C.P. 54740 Estado de México; correo electrónico:





[REDACTED] mismo que señala para los efectos legales de este contrato

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "LA DEPENDENCIA" el "SERVICIOS DE DIFUSIÓN EN PLATAFORMAS DE REDES SOCIALES (FACEBOOK, TIKTOK, INSTAGRAM YOUTUBE Y X) DE LA CAMPAÑA" "PARTICIPACIÓN SOCIAL 2025" (VERSIONES RESIDUOS Y ECONOMÍA CIRCULAR)" en los términos y condiciones establecidos en este contrato, los "TÉRMINOS DE REFERENCIA" que coinciden con la Adjudicación Directa, la propuesta Técnica y Económica de "EL PROVEEDOR" que forman parte integrante del presente instrumento legal.

SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO

"LA DEPENDENCIA" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por el servicio objeto de este contrato, un monto de \$320,181.01 (Trescientos veinte mil ciento ochenta y un pesos 01/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado en cantidad de \$51,228.96 (cincuenta y un mil doscientos veintiocho pesos 96/100 M.N.) que asciende al monto total de \$371,409.97 (trescientos setenta y un mil cuatrocientos nueve pesos 97/100 M.N.), de conformidad con los siguientes precios:

Partida	DESCRIPCIÓN	PRECIO SIN I.V.A.
Única	"SERVICIOS DE DIFUSIÓN EN PLATAFORMAS DE REDES SOCIALES DE LA CAMPAÑA" "PARTICIPACIÓN SOCIAL 2025" (VERSIONES RESIDUOS Y ECONOMÍA CIRCULAR): Facebook Formato: Post alcance. Copy con media 1080 x 1090 TikTok Formato: Video vertical alcance 16:9 3:4 mp4 HD 15s a 30s YouTube Formato: Video alcance. 16:9 3:4 HD 15s a 30s X Formato: Post. Copy con media vertical Instagram Formato: Post. Copy con media 1080 x 1920 pix Con difusión en los estados de: Baja California, Baja California Sur, Chiapas, Sonora, Sinaloa, Nayarit, Jalisco, Colima, Michoacán, Guerrero, Oaxaca, Tamaulipas, Veracruz, Tabasco, Campeche, Yucatán y Quintana Roo	\$320,181.01
	SUBTOTAL	\$320,181.01





CONTRATO CERRADO No DGRMIS-CGCS-DAC-062/2025

	I.V.A.	\$51,228.96
	TOTAL	\$371,409.97

El precio es considerado fijo y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en "SERVICIOS DE DIFUSIÓN EN PLATAFORMAS DE REDES SOCIALES (FACEBOOK, TIKTOK, INSTAGRAM YOUTUBE Y X) DE LA CAMPAÑA" PARTICIPACIÓN SOCIAL 2025" (VERSIONES RESIDUOS Y ECONOMÍA CIRCULAR)", por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. – ANTICIPO

Para el presente contrato "LA DEPENDENCIA" no otorgará anticipo a "EL PROVEEDOR".

CUARTA. - FORMA Y LUGAR DE PAGO

Los precios serán fijos durante de la vigencia del servicio y no se otorgarán anticipos. El pago de los servicios se cubrirá a mes vencido con cargo al Presupuesto Asignado por la Coordinación General de Comunicación Social, de conformidad con el numeral 7 FORMA Y CONDICIONES DE PAGO.

Lo anterior, a través de transferencia electrónica en moneda nacional (pesos mexicanos) de acuerdo con el comprobante fiscal digital que al efecto expida "EL PROVEEDOR", de acuerdo al servicio efectivamente realizado y a entera satisfacción del Administrador del Contrato, y de acuerdo con lo establecido en el numeral 7. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO de los "TÉRMINOS DE REFERENCIA".

El pago se realizará en un plazo máximo de 17 (diecisiete) días hábiles, contados a partir de la fecha en que sea entregado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), o factura electrónica a "LA DEPENDENCIA", previa satisfacción de la Administradora del Contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, en y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la "LAASSP", en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, la administradora del presente contrato o a quien ésta designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que "EL PROVEEDOR" presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.



CONTRATO CERRADO
DGRMIS-CGCS-DAC-062/2025
"SERVICIOS DE DIFUSIÓN EN PLATAFORMAS DE REDES SOCIALES (FACEBOOK, TIKTOK, INSTAGRAM YOUTUBE Y X) DE LA CAMPAÑA "PARTICIPACIÓN SOCIAL 2025" (VERSIONES RESIDUOS Y ECONOMÍA CIRCULAR)



CONTRATO CERRADO NO DGRMIS-CGCS-DAC-062/2025

El tiempo que "EL PROVEEDOR" utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la "LAASSP".

El CFDI o factura electrónica deberá ser enviada a las direcciones de correo electrónico manuel.gutierrez@semarnat.gob.mx y barbara.escamilla@semarnat.gob.mx; así como la documentación que ampare la entrega de los servicios a entera satisfacción de "LA DEPENDENCIA".

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar con el desglose de los impuestos.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por la administradora del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, "EL PROVEEDOR" deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por "LA DEPENDENCIA", por lo que señala para tal efecto, la clave interbancaria [REDACTED] de la institución financiera Banco Regional, S.A., Institución de Banca Múltiple, Banregio Grupo Financiero, a nombre de, a nombre de "DOUBLE WAY TRANSACTIONS, S.A. DE C.V."

El pago de la prestación de los servicios recibidos quedará condicionado al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales y deductivas.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto el artículo 73 párrafo tercero de la "LAASSP".

QUINTA. -LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

La prestación de los servicios se realizará conforme a los plazos y condiciones establecidos por "LA DEPENDENCIA" en el numeral 3. PLAZO Y LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO, de los "TÉRMINOS DE REFERENCIA".

SEXTA. – VIGENCIA

"LAS PARTES" convienen que la vigencia del contrato será a partir del 15 de agosto 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2025; asimismo, el plazo para la prestación de servicio será entre el 17 de septiembre y el 17 de octubre del 2025, según lo establecido en el numeral 3. PLAZO Y LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO de las "TÉRMINOS DE REFERENCIA".

SÉPTIMA. - MODIFICACIONES DEL CONTRATO





"LAS PARTES" están de acuerdo que "LA DEPENDENCIA", por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 74 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"LA DEPENDENCIA" podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de los servicios solicitados, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de "EL PROVEEDOR".

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a "LA DEPENDENCIA", se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de "LAS PARTES".

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse a través de la Plataforma por la persona servidora pública de "LA DEPENDENCIA" que lo haya hecho, o quien la sustituya o esté facultada para ello, para lo cual "EL PROVEEDOR" realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la "LAASSP".

"LA DEPENDENCIA" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un(a) proveedor(a) comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. – GARANTÍA DE LOS SERVICIOS

Para la prestación del servicio materia del presente contrato "LA DEPENDENCIA" no requiere que "EL PROVEEDOR" presente una garantía por la calidad de los servicios; sin embargo, deberá satisfacerse las condiciones de calidad y requisitos de las "TÉRMINOS DE REFERENCIA".

NOVENA. – GARANTÍA(S)

A) GARANTÍA DE ANTICIPO

"LA DEPENDENCIA" no requiere que "EL PROVEEDOR" presente garantía de anticipo toda vez que no se le otorgará anticipo.

B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Conforme a los artículos 69 fracción II y 70 fracción I de la "LAASSP"; 85 fracción III y 103 de su





Reglamento; así como del numeral 12. **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO** de los "TÉRMINOS DE REFERENCIA", "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir una garantía la cual deberá ser **DIVISIBLE**, en este caso se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal; mediante fianza expedida por compañía afianzadora autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a favor de la Tesorería de la Federación, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

Dicha fianza deberá ser entregada a "LA DEPENDENCIA" dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente contrato, de lunes a viernes en un horario de 10:00 a 18:00 horas, en la Subdirección de Comité y Contratos, adscrita a la Dirección de Adquisiciones y Contratos, ubicada en avenida Ejército Nacional 223, piso 17, Ala "B", colonia Anáhuac I Sección, demarcación territorial Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica al correo institucional: carlos.esiga@semarnat.gob.mx

En caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, "LA DEPENDENCIA" podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control en "LA DEPENDENCIA" para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de "EL PROVEEDOR", derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que "LA DEPENDENCIA" reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "LA DEPENDENCIA", dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la "LAASSP", los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Una vez cumplidas las obligaciones a entera satisfacción, la Administradora del contrato procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento del contrato, lo que comunicará a "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR" queda obligado a mantener vigente la garantía mencionada, en tanto "LA DEPENDENCIA" expresamente manifieste que recibió a su entera conformidad la prestación de los servicios del objeto de este contrato, y en caso de que quede alguna obligación pendiente de cumplimiento prevista en este contrato, ya sea una obligación principal accesoria o de garantía, y durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte



resolución definitiva y firme que emita la autoridad competente, en la inteligencia de que dicha garantía solo podrá ser cancelada mediante autorización expresa y por escrito de "LA DEPENDENCIA".

DÉCIMA. - OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR"

"EL PROVEEDOR", además de cumplir con las obligaciones establecidas en los "TÉRMINOS DE REFERENCIA", deberá:

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Asegurarse que la prestación del servicio sea de primera calidad, sin que se presenten deficiencias, o cualquier otra característica que ponga en riesgo o retrase la realización del servicio.
- c) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- d) Atender de inmediato las observaciones que le haga el Administrador del Contrato o la persona que él designe, con relación a la conducta inapropiada o falta de cumplimiento con el servicio en el que haya ocurrido, con la finalidad de corregir en la inmediatez la anomalía señalada, así como cualquier otra irregularidad.
- e) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a "LA DEPENDENCIA" o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- f) Cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas, así como las normas que directa o indirectamente se relacionen con la Ley de Infraestructura de la Calidad.
- g) Ser el único responsable por la deficiencia en la prestación del servicio, así como del incumplimiento de las obligaciones previstas en los "TÉRMINOS DE REFERENCIA" cuando no se ajuste a los mismos, al igual que de los daños y perjuicios que con motivo del incumplimiento cause a "LA DEPENDENCIA".
- h) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- i) No ceder los derechos y obligaciones en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "LA DEPENDENCIA".
- j) Mantener estricta confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso durante y con motivo de la prestación del servicio, misma que no podrá ser divulgada, responsabilizándose, en su caso,





del mal uso o uso no autorizado que de ella se haga por éste o su personal aún después de la terminación del contrato.

- k) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la "LAASSP".

DÉCIMA PRIMERA. - OBLIGACIONES DE "LA DEPENDENCIA"

"LA DEPENDENCIA" se obliga a:

- Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que "EL PROVEEDOR" lleve a cabo en los términos convenidos, la prestación de los servicios objeto del contrato.
- Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- Extender a "EL PROVEEDOR", por conducto de la persona servidora pública facultada, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicha persona servidora pública para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. - ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

Conforme al numeral 10. NOMBRE Y CARGO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO de los "TÉRMINOS DE REFERENCIA", "LA DEPENDENCIA" designa como Administrador del presente contrato al Mtro. José Manuel Gutiérrez Minera, Coordinador General de Comunicación Social.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica; verificando el cumplimiento de las especificaciones establecidas en los "TÉRMINOS DE REFERENCIA".

A efecto de que realice la verificación de la debida prestación de los servicios "EL PROVEEDOR" deberá entregar a "LA DEPENDENCIA" los testigos de la prestación del servicio a los que se refiere el numeral 9. ENTREGABLES DEL PROYECTO de los "TÉRMINOS DE REFERENCIA".

"LA DEPENDENCIA", a través del Administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus anexos, obligándose "EL PROVEEDOR", en este supuesto a prestarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para "LA DEPENDENCIA", sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondiente.

"LA DEPENDENCIA", a través del Administrador del Contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos





respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. – DEDUCCIONES

De conformidad con el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento, en caso de incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir "EL PROVEEDOR" de acuerdo con lo establecido en el numeral **14. DEDUCCIONES** de los "**TÉRMINOS DE REFERENCIA**", se aplicarán las deductivas siguientes:

- Si se cambia el formato o medida solicitados por uno de menor costo sin el consentimiento expreso del administrador del contrato, se disminuirá del costo del servicio la diferencia del costo del formato o medida solicitados versus el costo del formato o medida exhibidos, y además se aplicará una deductiva del 10% sobre el costo unitario del formato o medida solicitados originalmente.
- Si cambia de ubicación sin el consentimiento expreso del administrador del contrato, se aplicará una deductiva del 10% del costo unitario del formato solicitado.
- Si existen variaciones o modificaciones en la calidad de la imagen exhibida, se aplicará una deductiva del 10% del costo unitario del formato solicitado originalmente.
- En el caso de incumplimiento parcial, entiéndese éste como la falta de exhibición de algún material requerido en la orden de servicio, se disminuirá del pago, el costo del servicio no prestado y se le aplicará una deductiva del 10% sobre el costo unitario del mismo.
- En el supuesto que la documentación que acredite la correcta prestación del servicio sea entregada de manera deficiente, se aplicará una deductiva por incumplimiento parcial o deficiente del 1% en función del costo unitario más alto del servicio.
- En caso que la documentación que acredite la correcta prestación del servicio sea entregada fuera de las fechas pactadas en el anexo único o en la orden de servicio, se aplicará una deductiva del 1% por día natural de atraso, en función del costo unitario más alto del servicio.

Una vez concluida la verificación de los testigos, y en caso de existir un incumplimiento parcial o deficiente, el administrador del contrato podrá solicitar la reposición de los mismos, conforme a lo establecido en el presente instrumento.

Una vez que se reciben nuevamente los testigos, y si persiste el incumplimiento parcial o deficiente, entonces el administrador del contrato deberá aplicar las deductivas correspondientes.

El total de la deductiva no podrá exceder el monto de la garantía de cumplimiento sin considerar el





impuesto al valor agregado (I.V.A), de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la LAASSP.

Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que "EL PROVEEDOR" presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a "EL PROVEEDOR" que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación, o de la Entidad. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el Administrador del contrato de "LA DEPENDENCIA", cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 30 (treinta) días hábiles posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

DÉCIMA CUARTA. - PENAS CONVENCIONALES

De conformidad con el artículo 75 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y lo previsto en el numeral 13. PENAS CONVENCIONALES de los "TÉRMINOS DE REFERENCIA", en caso de que "EL PROVEEDOR" incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios objeto del presente contrato, "LA DEPENDENCIA" por conducto del Administrador del contrato aplicará a "EL PROVEEDOR" las penas convencionales siguientes:

Se aplicará una penalización del 1% (uno por ciento) por día natural de atraso en las fechas establecidas para la prestación del servicio, de conformidad con el anexo técnico y la orden de servicio, la cual será determinada en función del costo unitario de los bienes o servicios no entregados o prestados oportunamente, sin que el monto acumulado de la penalización exceda el monto equivalente a la garantía de cumplimiento.

En el supuesto de que el incumplimiento del prestador del servicio rebase la fecha máxima para prestar el servicio, por haber agotado el monto de la garantía de cumplimiento del contrato, queda a criterio y consideración del administrador del contrato iniciar el procedimiento de rescisión administrativa del mismo.

La pena convencional a cargo de "EL PROVEEDOR" por ningún concepto podrá exceder el monto de la garantía de cumplimiento del contrato.

Para el pago de las penas convencionales, "LA DEPENDENCIA" a través del administrador del contrato informará por escrito a "EL PROVEEDOR" el cálculo de la pena correspondiente, indicando el r de días de atraso, así como la base para su cálculo y el monto de la pena a que se hizo acreedo





CONTRATO CERRADO

DGRMIS-CGCS-DAC-062/2025

"SERVICIOS DE DIFUSIÓN EN PLATAFORMAS DE REDES SOCIALES (FACEBOOK, TIKTOK, INSTAGRAM YOUTUBE Y X) DE LA CAMPAÑA "PARTICIPACIÓN SOCIAL 2025" (VERSIÓN RESIDUOS Y ECONOMÍA CIRCULAR)



CONTRATO CERRADO No DGRMIS-CGCS-DAC-062/2025

El Administrador del Contrato determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, preferentemente dentro de los 30 (treinta) días posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago por la prestación del servicio quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA** denominada **RESCISIÓN**, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación, o la Entidad, o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

En ningún caso las penas convencionales podrán negociarse en especie, independientemente de la aplicación de las penas convencionales mencionadas, "LA DEPENDENCIA" podrá optar por la rescisión del contrato.

El importe de la pena convencional no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato.

DÉCIMA QUINTA. - LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. - TRANSPORTE

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo a trasportar los bienes, insumos, medios, tecnologías, o similares necesarios para efectuar la prestación del servicio, en las **PLATAFORMAS DE REDES SOCIALES (FACEBOOK, TIKTOK, INSTAGRAM YOUTUBE Y X)** en los lugares referidos en el numeral 3 **PLAZO Y LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO**.

DÉCIMA SÉPTIMA. - IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR", mismos que no serán repercutidos a "LA DEPENDENCIA".





"LA DEPENDENCIA" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA OCTAVA. - PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "LA DEPENDENCIA".

Se exceptúa de lo anterior en el caso de fusión, escisión, o transformación de sociedades, siempre que la nueva sociedad que resulte cuente con la solvencia técnica, jurídica y económica exigidas al adjudicarse el contrato, cumpla con lo dispuesto en el Reglamento de la "LAASSP" y no se encuentre en los supuestos de impedimento previstos en la "LAASSP".

DÉCIMA NOVENA. - DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a "LA DEPENDENCIA" o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de "LA DEPENDENCIA", por cualquiera de las causas antes mencionadas, "EL PROVEEDOR", se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de "LA DEPENDENCIA" de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que "LA DEPENDENCIA" tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, "EL PROVEEDOR" se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA. -CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento se tratará de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las disposiciones vigentes en materia de transparencia y acceso a la información pública y de protección de datos personales.

Para el tratamiento de los datos personales que "LAS PARTES" recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.





Por tal motivo, "EL PROVEEDOR" asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de su personal, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. – SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

Con fundamento en el artículo 80 de la "LAASSP" y 102 fracción II de su Reglamento, "LA DEPENDENCIA", en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a "EL PROVEEDOR", aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, y en su caso, se reintegrarán los anticipos no amortizados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si "LA DEPENDENCIA" así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"LA DEPENDENCIA", cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "LA DEPENDENCIA", o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para "LA DEPENDENCIA", ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando "LA DEPENDENCIA" determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a "EL PROVEEDOR" hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen que precise las razones o las causas justificadas que le dieron origen a la misma, una vez notificada la terminación anticipada, se extinguirá el contrato, lo que dará lugar a formalizar el finiquito entre las partes.

En el finiquito se harán constar los pagos que, en su caso, deba efectuar "LA DEPENDENCIA" por concepto de los servicios prestados hasta el momento de la terminación anticipada, además, en su caso, pactará en el mismo el reembolso al proveedor de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

VIGÉSIMA TERCERA. – RESCISIÓN





"LA DEPENDENCIA" con fundamento en los artículos 77 de la "LAASSP", y 98 de su Reglamento, podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato;
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de "LA DEPENDENCIA";
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato;
- e) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- j) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
- k) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de "LA DEPENDENCIA" en los términos de lo dispuesto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
- l) Impedir el desempeño normal de labores de "LA DEPENDENCIA";
- m) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de "LA DEPENDENCIA", cuando sea extranjero, y
- n) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, "LA DEPENDENCIA" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término "LA DEPENDENCIA", en un plazo de 10 (diez) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL PROVEEDOR", determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a "EL PROVEEDOR" dicha determinación dentro del citado plazo.



Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "**LA DEPENDENCIA**" por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de "**EL PROVEEDOR**".

Iniciado un procedimiento de conciliación "**LA DEPENDENCIA**" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "**LA DEPENDENCIA**" de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"**LA DEPENDENCIA**" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "**LA DEPENDENCIA**" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se occasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, "**LA DEPENDENCIA**" establecerá con "**EL PROVEEDOR**", otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 74 de la "**LAASSP**".

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, "**LA DEPENDENCIA**" quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a "**EL PROVEEDOR**" se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 73, párrafo cuarto, de la "**LAASSP**".

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "**LA DEPENDENCIA**".

VIGÉSIMA CUARTA. - RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"**EL PROVEEDOR**" reconoce y acepta ser el único patrón de todas y cada una de las personas trabajadoras que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a "**LA DEPENDENCIA**" respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral,





fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral que ella misma contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"LA DEPENDENCIA"**, así como en la ejecución del objeto del presente contrato.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"LA DEPENDENCIA"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"LA DEPENDENCIA"** reciba una demanda laboral por parte del personal de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"LA DEPENDENCIA"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligada a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA QUINTA. -RESPETO A DERECHOS HUMANOS

"EL PROVEEDOR" se compromete a promover y respetar los derechos humanos en todas las actividades derivadas y relacionadas con la ejecución del presente contrato que tengan impacto en el entorno físico y social. **"EL PROVEEDOR"** debe adoptar medidas necesarias y eficaces para identificar, prevenir, mitigar, rendir cuentas y responder por los impactos negativos, reales o potenciales de sus propias actividades o las de su cadena de valor que puedan resultar violatorias de derechos humanos.

VIGÉSIMA SEXTA. -DISCREPANCIAS

"LAS PARTES" convienen que, las estipulaciones que se establezcan en este contrato no deberán modificar las condiciones previstas en la solicitud de cotización; en caso de discrepancia, prevalecerá lo estipulado en esta, conforme a lo previsto en el artículo 66, párrafo segundo de la **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - CONCILIACIÓN

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato, podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109, 111 y 112 de la **"LAASSP"**, y del 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. - DOMICILIOS

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos





domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. - LEGISLACIÓN APLICABLE

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. - JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

"LAS PARTES" manifiestan estar conformes y enteradas de las consecuencias, valor y alcance legal de todas las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, sin que medio vicio de consentimiento, por lo que lo firman por quintuplicado en la Ciudad de México a los cuatro días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco.

FIRMANTES

POR:
"LA DEPENDENCIA"

NOMBRE	CARGO	FIRMA
Lic. Jesús Cornell García Vera R.F.C. [REDACTED]	Director General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios	[REDACTED]
Mtro. José Manuel Gutiérrez Minera R.F.C. [REDACTED]	Coordinador General de Comunicación Social	[REDACTED]





CONTRATO CERRADO
DGRMIS-CGCS-DAC-062/2025
"SERVICIOS DE DIFUSIÓN EN PLATAFORMAS DE REDES
SOCIALES (FACEBOOK, TIKTOK, INSTAGRAM YOUTUBE Y X) DE
LA CAMPAÑA "PARTICIPACIÓN SOCIAL 2025" (VERSIONES
RESIDUOS Y ECONOMÍA CIRCULAR)



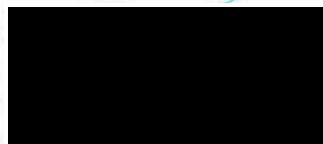
CONTRATO CERRADO NO DGRMIS-CGCS-DAC-062/2025

POR:

"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	FIRMA
Mario Bruno Zamudio González de Cossío, en su calidad de Representante Legal de la Empresa "DOUBLE WAY TRANSACTIONS, S.A. DE C.V." R.F.C. [REDACTED]	[REDACTED]

Por la presente, el Proveedor



que figura en la firma que aparece en el cuadro anterior, y otras que se le ocurran, con razonable
y legible caligrafía, en el escrito que se lea, y que se suscriba en el escrito que se propone
en el que se establezcan las condiciones que se establezcan en el escrito que se propone.

que figura en la firma que aparece en el cuadro anterior, y otras que se le ocurran, con razonable
y legible caligrafía, en el escrito que se lea, y que se suscriba en el escrito que se propone
en el que se establezcan las condiciones que se establezcan en el escrito que se propone.

que figura en la firma que aparece en el cuadro anterior, y otras que se le ocurran, con razonable
y legible caligrafía, en el escrito que se lea, y que se suscriba en el escrito que se propone
en el que se establezcan las condiciones que se establezcan en el escrito que se propone.

DETALLE	DETALLE	DETALLE
Logo	Logo	Logo





TÉRMINOS DE REFERENCIA

Servicio de difusión en plataformas de redes sociales - Campaña "Participación Social 2025"

(versiones: residuos y economía circular) de la SEMARNAT.

1. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.

Servicios de difusión en plataformas de redes sociales (Facebook, TikTok, Instagram, YouTube y X) de la campaña "Participación Social 2025" (versiones residuos y economía circular) conforme al plan de medios autorizado en la Estrategia y Programa Anual de Comunicación Social para el ejercicio fiscal 2025 (partida 36101 "Difusión de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales), mediante:

Número	Descripción
1	Servicios de difusión en Facebook post alcance. Copy con media 1080 x 1090
2	Servicios de difusión en Tiktok Video vertical alcance 16:9 3:4 mp4 HD 15s a 30s
3	Servicios de difusión en Instagram Post. Copy con media 1080 x 1920 pix
4	Servicios de difusión en Youtube video alcance. 16:9 3:4 HD 15s a 30s
5	Servicios de difusión en X Post. Copy con media vertical

2. OBJETIVO GENERAL.

Contratar servicios de plataformas de redes sociales que permitan la difusión efectiva y estratégica de la campaña "Participación Social 2025", en sus versiones residuos y economía circular.

En cumplimiento con el Artículo 37 del Reglamento Interno de SEMARNAT, el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos Generales para el registro y autorización de las Estrategias y Programas de Comunicación Social, de Promoción y Publicidad para el ejercicio fiscal 2025, así como con la Ley y Política de la Administración Pública Federal vigentes.



2025
Año de
La Mujer
Indígena



3. PLAZO Y LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Plazo de prestación del servicio: Entre el 17 de septiembre y el 17 de octubre del 2025.

Lugar de prestación del servicio: Estados costeros de la República Mexicana (Baja California, Baja California Sur, Chiapas, Sonora, Sinaloa, Nayarit, Jalisco, Colima, Michoacán, Guerrero, Oaxaca, Tamaulipas, Veracruz, Tabasco, Campeche, Yucatán y Quintana Roo), conforme a lo indicado en la orden de servicio y en la propuesta económica firmada por el representante legal de cada medio.

4. CONDICIONES DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

Las condiciones de prestación de los servicios se sujetarán a lo siguiente:

La Coordinación General de Comunicación Social emitirá una Orden de Servicio al proveedor, misma que contendrá lo siguiente:

- Número de orden de servicio
- Fecha de elaboración de la orden de servicio
- Descripción del mensaje
- Cobertura
- Periodo de difusión
- Formato
- Importe
- Nombre, cargo y firma de los servidores públicos de la Semarnat que solicitan los servicios

- I. Una vez que el proveedor recibe la orden de servicio, debe verificar si tiene la disponibilidad en lo que se refiere a periodo de difusión, tipo de medio, formato y cobertura.
- II. En caso de que no cuente con disponibilidad, el proveedor dispone de 24 horas hábiles posteriores a la recepción de la orden de servicio, para notificarle por escrito al administrador del contrato, la imposibilidad de realizar el servicio conforme a lo solicitado, presentando una propuesta en la que señale el cambio sugerido.
- III. Todo evento extraordinario que modifique o altere el servicio contratado, deberá ser notificado por escrito al administrador del contrato, presentando su nueva propuesta en la que señale el cambio sugerido.





- IV. El administrador del contrato analizará la (s) nueva (s) propuesta (s) y dará respuesta al proveedor, dentro de las 24 horas posteriores a su recepción, sobre la aceptación o el rechazo de esta última.
- V. En caso de rechazo de la propuesta, el administrador del contrato solicitará una nueva al proveedor para ser presentada en un término de 24 horas.
- VI. El administrador del contrato analizará la nueva propuesta y dará respuesta al proveedor, dentro de las 24 horas posteriores a su recepción, sobre la aceptación o el rechazo de la misma.
- VII. En caso de no presentar escrito alguno con la propuesta de modificación, se entenderá que el proveedor tiene la disponibilidad para realizar el servicio. Por lo que, la no realización de la difusión del formato solicitado será motivo de aplicación de las penas convencionales y las deductivas aplicables.

5. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS

Las características necesarias que deberá proporcionar son:

Tipo de medio	Tipo de difusión	Características requeridas:
Facebook	Costo por impresión	Post alcance Copy con media 1080 x 1090
Tiktok	Costo por impresión	Video vertical alcance 16:9 3:4 mp4 HD 15s a 30s
Instagram	Costo por impresión	Post. Copy con media 1080 x 1920 pix
Youtube	Costo por impresión	Video alcance 16:9 3:4 HD 15s a 30s
X	Costo por impresión	X Post Copy con media vertical

6. NORMAS APLICABLES.

Para el presente servicio no aplican normas oficiales mexicanas, estándares o normas internacionales de referencia.





7. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO.

Los precios serán fijos durante la vigencia del servicio y no se otorgarán anticipos.

El pago de los servicios se cubrirá a mes vencido y en moneda nacional (pesos mexicanos) con cargo al presupuesto asignado a la Coordinación General de Comunicación Social, dentro de los 20 (veinte) días naturales contados a partir de la entrega del Comprobante Fiscal Digital por Internet, siendo necesario que el Comprobante Fiscal Digital por Internet que presente el proveedor reúna los requisitos fiscales que establece la legislación vigente en la materia; en caso de que no sea así, la SEMARNAT pospondrá al proveedor el pago a su favor, hasta en tanto se subsanen dichas omisiones. Dicho pago se hará contra los servicios que el proveedor acredite efectivamente haber prestado a entera satisfacción del administrador del contrato y de conformidad con lo siguiente:

- Los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet se deberán presentar con la documentación completa, que reúna los requisitos fiscales en los términos y condiciones que establece la legislación vigente en la materia y desglosando los impuestos.
- El tiempo que el proveedor utilice para la corrección de la documentación entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- El administrador del contrato será el encargado de recibir los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet y gestionar el pago respectivo, por lo que, si éstos presentaran errores o deficiencias, lo indicará al proveedor por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, señalando las deficiencias que deberá corregir, de conformidad con el artículo 90 del Reglamento de las Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet se podrán recibir vía correo electrónico o en Av. Ejército Nacional No. 223, piso 20, ala B, Col. Anáhuac I Sección, Demarcación territorial Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México, considerando lo siguiente:

El CFDI será expedido a nombre de:
RFC:
Domicilio fiscal:

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
[REDACTED]
Avenida Ejército Nacional No. 223, Colonia Anáhuac I





Correo electrónico:

Sección, Demarcación territorial Miguel Hidalgo, C.P.
11320, Ciudad de México.

- José Manuel Gutiérrez Miñera, Coordinador General de Comunicación Social
Manuel.gutierrez@semarnat.gob.mx
- Barbara Judith Escamilla Marín, Enlace Administrativo:
barbara.escamilla@semarnat.gob.mx

- El pago de los servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales.
- Para efectos del trámite de pago, conforme a lo establecido en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF), el proveedor deberá ser titular de una cuenta de cheques vigente y proporcionar constancia de la institución financiera de la cuenta de cheques abierta a nombre del beneficiario o copia del estado de cuenta reciente, con no más de dos meses de antigüedad, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago.

8. FORMA DE ADJUDICACIÓN.

La adjudicación podrá realizarse por partida única a un solo proveedor, mediante un procedimiento de adjudicación directa al amparo del Artículo 33 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

9. ENTREGABLES DEL PROYECTO

Una vez concluido el periodo de prestación del servicio, el proveedor deberá entregar al administrador del contrato los testigos de la prestación del servicio en un plazo no mayor a cinco días hábiles posteriores al periodo de difusión, cumpliendo con las siguientes condiciones:

a. Condiciones de la difusión

- La difusión de la campaña deberá apegarse estrictamente a las características técnicas establecidas por la Coordinación General de Comunicación Social.
- El proveedor deberá difundir el material con la cobertura geográfica previamente acordada en la pauta autorizada, en congruencia con las necesidades y características establecidas.



2025
Año de
La Mujer
Indígena



b. Entrega del material a difundir

- El archivo con el mensaje a pautar será entregado por la Coordinación General de Comunicación Social antes del inicio de la campaña, una vez notificada la adjudicación o firmado el contrato por ambas partes mediante la orden de servicio.
- El archivo se enviará en alta resolución vía correo electrónico.

c. Evidencias y documentación

- Los testigos deberán entregarse en las oficinas de la Coordinación General de Comunicación Social, ubicadas en Av. Ejército Nacional 223, Piso 20, ala B, Col. Anáhuac I, Alcaldía Miguel Hidalgo.
- La documentación deberá presentarse en carpeta rotulada con: nombre de la campaña, versión, vigencia, nombre de la empresa prestadora del servicio y firma del representante legal en todas las hojas. Se deberá incluir:
 - Bitácora.
 - Reporte de transmisión o evidencia fotográfica.
 - Descripción del público objetivo impactado por la campaña.
- Cada registro deberá identificar claramente la plataforma, día y horario, acompañado de foto o video del inicio y cierre de la campaña.
- Los testigos electrónicos deberán entregarse en USB correctamente rotulado (según los datos de la carpeta), con etiqueta impresa autoadherible. El contenido deberá organizarse en carpetas por plataforma, mes y día de difusión.
- Las evidencias deberán contar con calidad de compresión aceptable, evitando resoluciones bajas que dificulten su identificación.
- La exhibición, duración y/o producción del material deberá acreditarse mediante fotografía o video según corresponda.

d. Condiciones para el pago

- El proveedor deberá presentar a la Coordinación General de Comunicación Social:
 - Factura correspondiente al servicio.
 - Orden de servicio.
 - Acuse de recibo de conformidad de los testigos, emitido por el área de difusión.
- Con la entrega de estos documentos se entenderá que el servicio fue recibido a satisfacción y devengado.



2025
Año de
La Mujer
Indígena



10. NOMBRE Y CARGO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

De conformidad con lo señalado en el artículo 84, penúltimo párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Mtro. José Manuel Gutiérrez Minera, Coordinador General de Comunicación Social o quien le sustituya en el cargo, será el responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato.

11. PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR.

El material entregado al proveedor para su difusión es propiedad de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT). La SEMARNAT será responsable frente a terceros por cualquier derecho, interés u obligación relacionada con dicho material publicitario, incluyendo, de manera enunciativa pero no limitativa, marcas, nombres, reservas de derechos, diseños, formatos o sistemas publicitarios protegidos por derechos de autor, registros sanitarios, así como por el contenido en general.

12. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y con el fin de garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato que sea adjudicado, así como responder por los defectos, vicios ocultos de los servicios y cualquier otra responsabilidad en los términos que se señale, el proveedor se obliga a constituir una garantía DIVISIBLE la cual se aplicará de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas y será entregada a la SEMARNAT dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del contrato, por lo que gestionará una fianza expedida por una institución autorizada para ello a favor de la Tesorería de la Federación, por una cantidad equivalente al 10% del monto total del contrato, la cual deberá mantener vigente hasta la terminación del mismo. Dicha fianza deberá ser entregada a la Dirección de Adquisiciones y Contratos, en un horario de las 10:00 a las 15:00 horas y delas 16:00 a las 18:00 horas.

El proveedor queda obligado a mantener vigente la garantía mencionada, en tanto permanezca en vigor el contrato y durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, en la inteligencia de que dicha garantía sólo podrá ser cancelada mediante autorización expresa y por escrito de la SEMARNAT..





En el supuesto de que la SEMARNAT y por así convenir a sus intereses, decidiera modificar o ampliar los servicios pactados en el instrumento legal correspondiente, previa anuencia del proveedor, éste se obligará a garantizar el servicio mediante endoso en donde consten las modificaciones o cambios en la respectiva fianza y a entregarla a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del convenio modificatorio respectivo y por el periodo modificado.

Una vez cumplidas todas y cada una de las obligaciones que se deriven del contrato por parte del proveedor a entera satisfacción de la SEMARNAT, ésta a través del administrador del contrato procederán inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales, para que el proveedor dé inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 81, fracción VIII, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

13. PENAS CONVENCIONALES.

Se aplicará una penalización del 1% por día natural de atraso en las fechas establecidas para la prestación del servicio, de conformidad con el anexo técnico y la orden de servicio, la cual será determinada en función del costo unitario de los bienes o servicios no entregados o prestados oportunamente, sin que el monto acumulado de la penalización exceda el monto equivalente a la garantía de cumplimiento.

En el supuesto de que el incumplimiento del prestador del servicio rebase la fecha máxima para prestar el servicio, por haber agotado el monto de la garantía de cumplimiento del contrato, queda a criterio y consideración del administrador del contrato iniciar el procedimiento de rescisión administrativa del mismo.

El pago de la pena deberá efectuarse mediante un comprobante de egreso (CFDI de Egreso), conocido comúnmente como Nota de Crédito, por concepto de las penas convencionales determinadas por el Administrador del Contrato, en el mismo momento en el que emita el comprobante de ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto del servicio objeto del presente Instrumento Jurídico, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, sin que la acumulación de esta pena exceda el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y se aplicará sobre el monto proporcional sin incluir el IVA.

El cálculo, notificación y aplicación de la pena convencional, corresponde al administrador del contrato. Además de cobrar la pena convencional, el administrador del contrato deberá exigir el cumplimiento de la obligación convenida.





Las penas convencionales se aplicarán bajo el principio de proporcionalidad y sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

14. DEDUCCIONES.

Las deductivas al pago de servicios se aplicarán únicamente con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en las obligaciones contractuales a cargo del prestador del servicio, en cuyo caso el porcentaje será calculado sobre el tipo de medio y formato solicitado originalmente, de conformidad con lo siguiente:

- Si se cambia el formato o medida solicitados por uno de menor costo sin el consentimiento expreso del administrador del contrato, se disminuirá del costo del servicio la diferencia del costo del formato o medida solicitados versus el costo del formato o medida exhibidos, y además se aplicará una deductiva del 10% sobre el costo unitario del formato o medida solicitados originalmente.
- Si cambia de ubicación sin el consentimiento expreso del administrador del contrato, se aplicará una deductiva del 10% del costo unitario del formato solicitado.
- Si existen variaciones o modificaciones en la calidad de la imagen exhibida, se aplicará una deductiva del 10% del costo unitario del formato solicitado originalmente.
- En el caso de incumplimiento parcial, entiéndese éste como la falta de exhibición de algún material requerido en la orden de servicio, se disminuirá del pago, el costo del servicio no prestado y se le aplicará una deductiva del 10% sobre el costo unitario del mismo.
- En el supuesto que la documentación que acredite la correcta prestación del servicio sea entregada de manera deficiente, se aplicará una deductiva por incumplimiento parcial o deficiente del 1% en función del costo unitario más alto del servicio.
- En caso que la documentación que acredite la correcta prestación del servicio sea entregada fuera de las fechas pactadas en el anexo único o en la orden de servicio, se aplicará una deductiva del 1% por día natural de atraso, en función del costo unitario más alto del servicio.

Una vez concluida la verificación de los testigos, y en caso de existir un incumplimiento parcial o deficiente, el administrador del contrato podrá solicitar la reposición de los mismos, conforme a lo establecido en el instrumento contractual formalizado.





Una vez que se reciben nuevamente los testigos, y si persiste el incumplimiento parcial o deficiente, entonces el administrador del contrato deberá aplicar las deductivas correspondientes.

En el caso de que se incurra en alguna de las situaciones previstas para las Deductivas, queda a consideración del administrador del contrato, previo análisis de la afectación de los objetivos de la contratación, no pagar o pagar el servicio que se encuentre en el supuesto señalado.

El pago de las deducciones deberá efectuarse mediante un comprobante de egreso (CFDI de Egreso), conocido comúnmente como Nota de Crédito, por concepto de las penas convencionales determinadas por el Administrador del Contrato, en el mismo momento en el que emita el comprobante de ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto del servicio objeto del presente instrumento jurídico, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, sin que la acumulación de esta pena exceda el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y se aplicará sobre el monto proporcional sin incluir el IVA.

El cálculo, notificación y aplicación de las deducciones, corresponde al administrador del contrato. Además de cobrar la deductiva, el administrador del contrato deberá exigir el cumplimiento de la obligación convenida.

Las deductivas se aplicarán bajo el principio de proporcionalidad y sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

Estas deducciones son independientes de las penas convencionales establecidas anteriormente.

15. IMPUESTOS Y DERECHOS APLICABLES.

Todos los impuestos y derechos que procedan con motivo de la contratación, serán pagados por el proveedor.

La SEMARNAT sólo estará obligada a cubrir el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales en la materia.



2025
Año de
La Mujer
Indígena



16. CAUSALES DE RESCISIÓN.

La SEMARNAT, con fundamento a lo dispuesto en los artículos 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 98 de su Reglamento, podrá rescindir administrativamente el contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, sin necesidad de declaración judicial previa y sin que por ello se incurra en responsabilidad, en caso de que el proveedor se encuentre en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a. Si no cumple total o parcialmente las obligaciones adquiridas en el contrato y que por su causa afecte el interés principal.
- b. Si incurre en responsabilidad por los errores u omisiones en su actuación.
- c. Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- d. Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito del administrador del contrato.
- e. Si suspende sin causa justificada la prestación del servicio objeto del contrato o no le otorga la debida atención conforme a las instrucciones del administrador del contrato.
- f. Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación contenida en el apartado de sus declaraciones del contrato.
- g. Si no proporciona a la SEMARNAT o a las dependencias que tengan facultades, los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión del servicio objeto del contrato.
- h. Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de la SEMARNAT.
- i. Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- j. Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en la prestación de los servicios contratados, sin contar con la autorización expresa de la SEMARNAT.
- k. Si no acepta pagar penalizaciones o no repara los daños o pérdidas, por argumentar que no le es directamente imputable, sino a uno de sus asociados o filiales o a cualquier otra causa que no sea de fuerza mayor o caso fortuito.
- l. Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del contrato la garantía de cumplimiento.





- m. Si transcurrido el tiempo señalado para la prestación del servicio éste no se efectúa.
- n. Cuando el proveedor y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de la SEMARNAT durante la prestación del servicio, por causas distintas a la naturaleza de la contratación.
- o. Cuando exista conocimiento y se corrobore mediante resolución definitiva de autoridad competente que el proveedor incurrió en violaciones en materia penal, civil, fiscal, mercantil o administrativa que redunde en perjuicio de los intereses de la SEMARNAT, en cuanto al cumplimiento oportuno y eficaz en la prestación del servicio objeto del contrato.
- p. Si la suma de las penas convencionales excede el monto de la garantía de cumplimiento del contrato.
- q. En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulan en el contrato o de las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

En caso de incumplimiento por parte del proveedor a cualquiera de las obligaciones del contrato, la SEMARNAT, podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo y el pago de las penas convencionales por el retraso o declarar la rescisión administrativa conforme al procedimiento que se señala en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y hacer efectiva la garantía de cumplimiento, en forma proporcional a la obligación garantizada, sin menoscabo de que la SEMARNAT puedan ejercer las acciones judiciales que procedan.

En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de las penas por atraso ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Si el proveedor es quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración o resolución correspondiente.

17. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

La SEMARNAT podrá dar por terminado anticipadamente el contrato respectivo cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio originalmente contratado, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasione algún daño o perjuicio al Estado; o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por





la Secretaría de la Función Pública. En estos supuestos, la SEMARNAT reembolsará al proveedor los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

18. SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS.

En términos del artículo 80 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuando en la prestación del servicio se presente caso fortuito o de fuerza mayor, la SEMARNAT, bajo su responsabilidad, podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados.

El plazo de suspensión será fijado por la SEMARNAT, a cuyo término, en su caso, podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato, o bien, podrá continuar produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

19. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

Con fundamento en el artículo 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, la SEMARNAT, sobre la base de razones fundadas que lo justifiquen, podrá acordar un incremento de hasta un 20% (veinte por ciento) sobre los conceptos y volúmenes del contrato respetando los precios pactados; modificaciones que podrán hacerse en cualquier tiempo, siempre y cuando se realicen éstas antes de que concluya la vigencia del contrato.

Cuando se requiera ampliar el plazo del contrato, el convenio modificadorio deberá hacer referencia al incremento del monto que en su caso llegue a derivarse con dicha ampliación.

Cualquier modificación al contrato, deberá formalizarse mediante convenio modificadorio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el contrato, quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

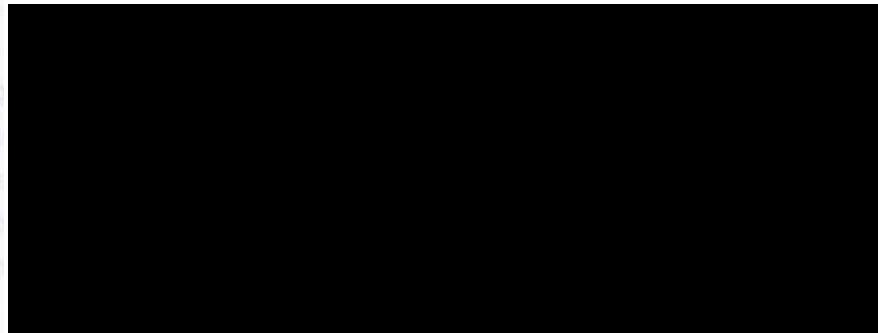




20. RELACIÓN LABORAL.

El proveedor acuerda ser el único responsable del personal que emplee con motivo de los trabajos a que se refieren los presentes términos de referencia, respecto de las obligaciones laborales, fiscales, de seguridad social y civil que resulten, conforme a la Ley Federal del Trabajo.

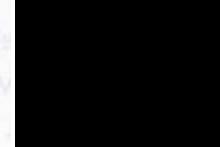
Por lo mismo, el proveedor exime a la SEMARNAT de cualquier responsabilidad derivada de tales conceptos y responderá por todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en contra de él o de la SEMARNAT, sea cual fuere la naturaleza del conflicto, por lo que en ningún caso podrá considerarse a ésta como patrón solidario o sustituto, ni tampoco al proveedor como intermediario, por lo que la SEMARNAT no tendrán relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente queda liberada de cualquier responsabilidad laboral, fiscal o en materia de seguridad social, obligándose el proveedor a responder de cualquier acción legal y/o reclamación que se pudiera presentar en contra de la SEMARNAT.



 Mtro. José Manuel Gutiérrez Minera

Coordinador General de

Comunicación Social



2025
Año de
La Mujer
Indígena

LOGOTIPO DE LA EMPRESA

Mtro. José Manuel Gutiérrez Minera
Coordinador General de Comunicación Social
SEMARNAT

FORMATO DE COTIZACIÓN Servicio de difusión para la Campaña "Participación Social 2025" versiones: residuos y economía circular de la SEMARNAT.

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Precio unitario	Importe
1	Servicios de difusión en Facebook post alcance. Copy con media 1080 x 1090		Costo por impresión		
2	Servicios de difusión en Tiktok Video vertical alcance 16:9 3:4 mp4 HD 15s a 30s		Costo por impresión		
3	Servicios de difusión en Instagram . Post. Copy con media 1080 x 1920 pix		Costo por impresión		
4	Servicios de difusión en Youtube video alcance. 16:9 3:4 HD 15s a 30s		Costo por impresión		
5	Servicios de difusión en X Post. Copy con media vertical		Costo por impresión		
				Subtotal:	
				I.V.A.:	
				Total:	

LETRA: XXXXXXXXXXXX pesos XX/100 M.N.

- Los precios serán fijos durante la vigencia del contrato y hasta la prestación total de los servicios a entera satisfacción de la SEMARNAT.
- La difusión se realizará en estados costeros de la República Mexicana (Baja California, Baja California Sur, Sonora, Sinaloa, Nayarit, Jalisco, Colima, Michoacán, Guerrero, Oaxaca, Tamaulipas, Veracruz, Tabasco, Campeche, Yucatán, Quintana Roo), conforme a lo indicado en la orden de servicio y en la propuesta económica firmada por el representante legal de cada medio.
- Los precios se expresan en moneda nacional (pesos mexicanos).
- Los precios ofertados ya consideran todos los costos incluidos.



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: (55) 5628 0600 www.gob.mx/semarnat



- La cotización tendrá una vigencia de 30 días naturales.
 - Al no iniciar la vigencia del servicio el primer día del mes de la adjudicación, se realizará un ajuste a los días de prestado el servicio durante el mismo mes, prorrateando el costo mensual entre 30 días, a fin de obtener el costo real de los días de prestación del servicio.

Nota: El presente formato podrá ser reproducido por cada participante en el modo que estime conveniente, debiendo respetar su contenido.



13 DE AGOSTO DE 2025

PROUESTA TÉCNICA

Servicio de difusión en plataformas de redes sociales - Campaña "Participación Social 2025" (versiones: residuos y economía circular) de la SEMARNAT.

1. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.

Servicios de difusión en plataformas de redes sociales (Facebook, TikTok, Instagram, YouTube y X) de la campaña "Participación Social 2025" (versiones residuos y economía circular) conforme al plan de medios autorizado en la Estrategia y Programa Anual de Comunicación Social para el ejercicio fiscal 2025 (partida 36101 "Difusión de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales), mediante:

Número	Descripción
1	Servicios de difusión en Facebook post alcance. Copy con media 1080 x 1090
2	Servicios de difusión en Tiktok Video vertical alcance 16:9 3:4 mp4 HD 15s a 30s
3	Servicios de difusión en Instagram Post. Copy con media 1080 x 1920 pix
4	Servicios de difusión en Youtube video alcance. 16:9 3:4 HD 15s a 30s
5	Servicios de difusión en X Post. Copy con media vertical

2. OBJETIVO GENERAL.

Contratar servicios de plataformas de redes sociales que permitan la difusión efectiva y estratégica de la campaña "Participación Social 2025", en sus versiones residuos y economía circular.

En cumplimiento con el Artículo 37 del Reglamento Interno de SEMARNAT, el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos Generales para el registro y autorización de las Estrategias y Programas de Comunicación Social, de Promoción y Publicidad para el ejercicio fiscal 2025, así como con la Ley y Política de la Administración Pública Federal vigentes.

3. PLAZO Y LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Plazo de prestación del servicio: Entre el 17 de septiembre y el 17 de octubre del 2025.

Lugar de prestación del servicio: Estados costeros de la República Mexicana (Baja California, Baja California Sur, Chiapas, Sonora, Sinaloa, Nayarit, Jalisco, Colima, Michoacán, Guerrero, Oaxaca, Tamaulipas, Veracruz, Tabasco, Campeche, Yucatán y Quintana Roo), conforme a lo indicado en la orden de servicio y en la propuesta económica firmada por el representante legal de cada medio.



4. CONDICIONES DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

Las condiciones de prestación de los servicios se sujetarán a lo siguiente:

La Coordinación General de Comunicación Social emitirá una Orden de Servicio al proveedor, misma que contendrá lo siguiente:

- Número de orden de servicio
 - Fecha de elaboración de la orden de servicio
 - Descripción del mensaje
 - Cobertura
 - Periodo de difusión
 - Formato
 - Importe
 - Nombre, cargo y firma de los servidores públicos de la Semarnat que solicitan los servicios
- I. Una vez que el proveedor recibe la orden de servicio, debe verificar si tiene la disponibilidad en lo que se refiere a periodo de difusión, tipo de medio, formato y cobertura.
 - II. En caso de que no cuente con disponibilidad, el proveedor dispone de 24 horas hábiles posteriores a la recepción de la orden de servicio, para notificarle por escrito al administrador del contrato, la imposibilidad de realizar el servicio conforme a lo solicitado, presentando una propuesta en la que señale el cambio sugerido.
 - III. Todo evento extraordinario que modifique o altere el servicio contratado, deberá ser notificado por escrito al administrador del contrato, presentando su nueva propuesta en la que señale el cambio sugerido.
 - IV. El administrador del contrato analizará la (s) nueva (s) propuesta (s) y dará respuesta al proveedor, dentro de las 24 horas posteriores a su recepción, sobre la aceptación o el rechazo de esta última.
 - V. En caso de rechazo de la propuesta, el administrador del contrato solicitará una nueva al proveedor para ser presentada en un término de 24 horas.
 - VI. El administrador del contrato analizará la nueva propuesta y dará respuesta al proveedor, dentro de las 24 horas posteriores a su recepción, sobre la aceptación o el rechazo de la misma.
 - VII. En caso de no presentar escrito alguno con la propuesta de modificación, se entenderá que el proveedor tiene la disponibilidad para realizar el servicio. Por lo que, la no realización de la difusión del formato solicitado será motivo de aplicación de las penas convencionales y las deductivas aplicables.

5. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS

Las características necesarias que deberá proporcionar son:

Tipo de medio	Tipo de difusión	Características requeridas:
Facebook	Costo por impresión	Post alcance Copy con media 1080 x 1090
Tiktok	Costo por impresión	Video vertical alcance 16:9 3:4 mp4 HD 15s a 30s
Instagram	Costo por impresión	Post. Copy con media 1080 x 1920 pix



Youtube	Costo por impresión	Video alcance 16:9 3:4 HD 15s a 30s
X	Costo por impresión	X Post Copy con media vertical

6. NORMAS APLICABLES.

Para el presente servicio no aplican normas oficiales mexicanas, estándares o normas internacionales de referencia.

7. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO.

Los precios serán fijos durante la vigencia del servicio y no se otorgarán anticipos.

El pago de los servicios se cubrirá a mes vencido y en moneda nacional (pesos mexicanos) con cargo al presupuesto asignado a la Coordinación General de Comunicación Social, dentro de los 20 (veinte) días naturales contados a partir de la entrega del Comprobante Fiscal Digital por Internet, siendo necesario que el Comprobante Fiscal Digital por Internet que presente el proveedor reúna los requisitos fiscales que establece la legislación vigente en la materia; en caso de que no sea así, la SEMARNAT pospondrá al proveedor el pago a su favor, hasta en tanto se subsanen dichas omisiones. Dicho pago se hará contra los servicios que el proveedor acredite efectivamente haber prestado a entera satisfacción del administrador del contrato y de conformidad con lo siguiente:

- Los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet se deberán presentar con la documentación completa, que reúna los requisitos fiscales en los términos y condiciones que establece la legislación vigente en la materia y desglosando los impuestos.
- El tiempo que el proveedor utilice para la corrección de la documentación entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- El administrador del contrato será el encargado de recibir los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet y gestionar el pago respectivo, por lo que, si éstos presentaran errores o deficiencias, lo indicará al proveedor por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, señalando las deficiencias que deberá corregir, de conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet se podrán recibir vía correo electrónico o en Av. Ejército Nacional No. 223, piso 20, ala B, Col. Anáhuac I Sección, Demarcación territorial Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México, considerando lo siguiente:

El CFDI será expedido a nombre de:	Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
RFC:	[REDACTED]
Domicilio fiscal:	Avenida Ejército Nacional No. 223, Colonia Anáhuac I Sección, Demarcación territorial Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México.
Correo electrónico:	<ul style="list-style-type: none">• José Manuel Gutiérrez Minera, Coordinador General de Comunicación Social



Manuel.gutierrez@semarnat.gob.mx

- Barbara Judith Escamilla Marín, Enlace Administrativo:
barbara.escamilla@semarnat.gob.mx

- El pago de los servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales.
- Para efectos del trámite de pago, conforme a lo establecido en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF), el proveedor deberá ser titular de una cuenta de cheques vigente y proporcionar constancia de la institución financiera de la cuenta de cheques abierta a nombre del beneficiario o copia del estado de cuenta reciente, con no más de dos meses de antigüedad, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago.

8. FORMA DE ADJUDICACIÓN.

La adjudicación podrá realizarse por partida única a un solo proveedor, mediante un procedimiento de adjudicación directa al amparo del Artículo 33 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

9. ENTREGABLES DEL PROYECTO

Una vez concluido el periodo de prestación del servicio, el proveedor deberá entregar al administrador del contrato los testigos de la prestación del servicio en un plazo no mayor a cinco días hábiles posteriores al periodo de difusión, cumpliendo con las siguientes condiciones:

a. Condiciones de la difusión

- La difusión de la campaña deberá apegarse estrictamente a las características técnicas establecidas por la Coordinación General de Comunicación Social.
- El proveedor deberá difundir el material con la cobertura geográfica previamente acordada en la pauta autorizada, en congruencia con las necesidades y características establecidas.

b. Entrega del material a difundir

- El archivo con el mensaje a pautar será entregado por la Coordinación General de Comunicación Social antes del inicio de la campaña, una vez notificada la adjudicación o firmado el contrato por ambas partes mediante la orden de servicio.
- El archivo se enviará en alta resolución vía correo electrónico.

c. Evidencias y documentación

- Los testigos deberán entregarse en las oficinas de la Coordinación General Comunicación Social, ubicadas en Av. Ejército Nacional 223, Piso 20, ala B, Col. Anáhuac Alcaldía Miguel Hidalgo.
- La documentación deberá presentarse en carpeta rotulada con: nombre de la campaña, versión, vigencia, nombre de la empresa prestadora del servicio y firma del representante legal en todas las hojas.

Se deberá incluir:

- Bitácora.



- Reporte de transmisión o evidencia fotográfica.
- Descripción del público objetivo impactado por la campaña.
- Cada registro deberá identificar claramente la plataforma, día y horario, acompañado de foto o video del inicio y cierre de la campaña.
- Los testigos electrónicos deberán entregarse en USB correctamente rotulado (según los datos de la carpeta), con etiqueta impresa autoadherible. El contenido deberá organizarse en carpetas por plataforma, mes y día de difusión.
- Las evidencias deberán contar con calidad de compresión aceptable, evitando resoluciones bajas que dificulten su identificación.
- La exhibición, duración y/o producción del material deberá acreditarse mediante fotografía o video según corresponda.

d. Condiciones para el pago

- El proveedor deberá presentar a la Coordinación General de Comunicación Social:
 - Factura correspondiente al servicio.
 - Orden de servicio.
 - Acuse de recibido de conformidad de los testigos, emitido por el área de difusión.
- Con la entrega de estos documentos se entenderá que el servicio fue recibido a satisfacción y devengado.

10. NOMBRE Y CARGO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

De conformidad con lo señalado en el artículo 84, penúltimo párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Mtro. José Manuel Gutiérrez Minera, Coordinador General de Comunicación Social o quien le sustituya en el cargo, será el responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato.

11. PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR.

El material entregado al proveedor para su difusión es propiedad de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT). La SEMARNAT será responsable frente a terceros por cualquier derecho, interés u obligación relacionada con dicho material publicitario, incluyendo, de manera enunciativa pero no limitativa, marcas, nombres, reservas de derechos, diseños, formatos o sistemas publicitarios protegidos por derechos de autor, registros sanitarios, así como por el contenido en general.

12. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y con el fin de garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato que sea adjudicado, así como responder por los defectos, vicios ocultos de los servicios y cualquier otra responsabilidad en los términos que se señale, el proveedor se obliga a constituir una garantía DIVISIBLE la cual se aplicará de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas y será entregada a la SEMARNAT dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del contrato, por lo que gestionará una fianza expedida por una institución autorizada para ello a favor de la Tesorería de la Federación, por una cantidad equivalente al 10% del monto total del contrato, la cual deberá mantener vigente hasta la terminación del mismo. Dicha fianza deberá ser entregada a la Dirección de Adquisiciones y Contratos, en un horario de las 10:00 a las 15:00 horas y de las 16:00 a las 18:00 horas.



El proveedor queda obligado a mantener vigente la garantía mencionada, en tanto permanezca en vigor el contrato y durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, en la inteligencia de que dicha garantía sólo podrá ser cancelada mediante autorización expresa y por escrito de la SEMARNAT.

En el supuesto de que la SEMARNAT y por así convenir a sus intereses, decidiera modificar o ampliar los servicios pactados en el instrumento legal correspondiente, previa anuencia del proveedor, éste se obligará a garantizar el servicio mediante endoso en donde consten las modificaciones o cambios en la respectiva fianza y a entregarla a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del convenio modificadorio respectivo y por el periodo modificado.

Una vez cumplidas todas y cada una de las obligaciones que se deriven del contrato por parte del proveedor a entera satisfacción de la SEMARNAT, ésta a través del administrador del contrato procederán inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales, para que el proveedor dé inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 81, fracción VIII, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

13. PENAS CONVENCIONALES.

Se aplicará una penalización del 1% por día natural de atraso en las fechas establecidas para la prestación del servicio, de conformidad con el anexo técnico y la orden de servicio, la cual será determinada en función del costo unitario de los bienes o servicios no entregados o prestados oportunamente, sin que el monto acumulado de la penalización exceda el monto equivalente a la garantía de cumplimiento.

En el supuesto de que el incumplimiento del prestador del servicio rebase la fecha máxima para prestar el servicio, por haber agotado el monto de la garantía de cumplimiento del contrato, queda a criterio y consideración del administrador del contrato iniciar el procedimiento de rescisión administrativa del mismo.

El pago de la pena deberá efectuarse mediante un comprobante de egreso (CFDI de Egreso), conocido comúnmente como Nota de Crédito, por concepto de las penas convencionales determinadas por el Administrador del Contrato, en el mismo momento en el que emita el comprobante de ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto del servicio objeto del presente instrumento jurídico, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, sin que la acumulación de esta pena exceda el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y se aplicará sobre el monto proporcional sin incluir el IVA.

El cálculo, notificación y aplicación de la pena convencional, corresponde al administrador del contrato. Además de cobrar la pena convencional, el administrador del contrato deberá exigir el cumplimiento de la obligación convenida.

Las penas convencionales se aplicarán bajo el principio de proporcionalidad y sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

14. DEDUCCIONES.

Las deductivas al pago de servicios se aplicarán únicamente con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en las obligaciones contractuales a cargo del prestador del servicio, en cuyo caso el porcentaje será calculado sobre el tipo de medio y formato solicitado originalmente, de conformidad



con lo siguiente:

- Si se cambia el formato o medida solicitados por uno de menor costo sin el consentimiento expreso del administrador del contrato, se disminuirá del costo del servicio la diferencia del costo del formato o medida solicitados versus el costo del formato o medida exhibidos, y además se aplicará una deductiva del 10% sobre el costo unitario del formato o medida solicitados originalmente.
- Si cambia de ubicación sin el consentimiento expreso del administrador del contrato, se aplicará una deductiva del 10% del costo unitario del formato solicitado.
- Si existen variaciones o modificaciones en la calidad de la imagen exhibida, se aplicará una deductiva del 10% del costo unitario del formato solicitado originalmente.
- En el caso de incumplimiento parcial, entiéndese éste como la falta de exhibición de algún material requerido en la orden de servicio, se disminuirá del pago, el costo del servicio no prestado y se le aplicará una deductiva del 10% sobre el costo unitario del mismo.
- En el supuesto que la documentación que acredite la correcta prestación del servicio sea entregada de manera deficiente, se aplicará una deductiva por incumplimiento parcial o deficiente del 1% en función del costo unitario más alto del servicio.
- En caso que la documentación que acredite la correcta prestación del servicio sea entregada fuera de las fechas pactadas en el anexo único o en la orden de servicio, se aplicará una deductiva del 1% por día natural de atraso, en función del costo unitario más alto del servicio.

Una vez concluida la verificación de los testigos, y en caso de existir un incumplimiento parcial o deficiente, el administrador del contrato podrá solicitar la reposición de los mismos, conforme a lo establecido en el instrumento contractual formalizado.

Una vez que se reciben nuevamente los testigos, y si persiste el incumplimiento parcial o deficiente, entonces el administrador del contrato deberá aplicar las deductivas correspondientes.

En el caso de que se incurra en alguna de las situaciones previstas para las Deductivas, queda a consideración del administrador del contrato, previo análisis de la afectación de los objetivos de la contratación, no pagar o pagar el servicio que se encuentre en el supuesto señalado.

El pago de las deducciones deberá efectuarse mediante un comprobante de egreso (CFDI de Egreso), conocido comúnmente como Nota de Crédito, por concepto de las penas convencionales determinadas por el Administrador del Contrato, en el mismo momento en el que emita el comprobante de ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto del servicio objeto del presente instrumento jurídico, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, sin que la acumulación de esta pena exceda el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y se aplicará sobre el monto proporcional sin incluir el IVA.

El cálculo, notificación y aplicación de las deducciones, corresponde al administrador del contrato. Además de cobrar la deductiva, el administrador del contrato deberá exigir el cumplimiento de la obligación convenida.

Las deductivas se aplicarán bajo el principio de proporcionalidad y sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

Estas deducciones son independientes de las penas convencionales establecidas anteriormente.



15. IMPUESTOS Y DERECHOS APLICABLES.

Todos los impuestos y derechos que procedan con motivo de la contratación serán pagados por el proveedor.

La SEMARNAT sólo estará obligada a cubrir el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales en la materia.

16. CAUSALES DE RESCISIÓN.

La SEMARNAT, con fundamento a lo dispuesto en los artículos 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 98 de su Reglamento, podrá rescindir administrativamente el contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, sin necesidad de declaración judicial previa y sin que por ello se incurra en responsabilidad, en caso de que el proveedor se encuentre en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a. Si no cumple total o parcialmente las obligaciones adquiridas en el contrato y que por su causa afecte el interés principal.
- b. Si incurre en responsabilidad por los errores u omisiones en su actuación.
- c. Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- d. Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito del administrador del contrato.
- e. Si suspende sin causa justificada la prestación del servicio objeto del contrato o no le otorga la debida atención conforme a las instrucciones del administrador del contrato.
- f. Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación contenida en el apartado de sus declaraciones del contrato.
- g. Si no proporciona a la SEMARNAT o a las dependencias que tengan facultades, los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión del servicio objeto del contrato.
- h. Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de la SEMARNAT.
- i. Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- j. Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en la prestación de los servicios contratados, sin contar con la autorización expresa de la SEMARNAT.
- k. Si no acepta pagar penalizaciones o no repara los daños o pérdidas, por argumentar que no le es directamente imputable, sino a uno de sus asociados o filiales o a cualquier otra causa que no sea de fuerza mayor o caso fortuito.
- l. Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del contrato la garantía de cumplimiento.
- m. Si transcurrido el tiempo señalado para la prestación del servicio éste no se efectúa.
- n. Cuando el proveedor y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de la SEMARNAT durante la prestación del servicio, por causas distintas a la naturaleza de la contratación.
- o. Cuando exista conocimiento y se corrobore mediante resolución definitiva de autoridad competente que el proveedor incurrió en violaciones en materia penal, civil, fiscal, mercantil o administrativa que redunde en perjuicio de los intereses de la SEMARNAT, en cuanto al cumplimiento oportuno y eficaz en la prestación del servicio objeto del contrato.
- p. Si la suma de las penas convencionales excede el monto de la garantía de cumplimiento del contrato.



q. En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulan en el contrato o de las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

En caso de incumplimiento por parte del proveedor a cualquiera de las obligaciones del contrato, la SEMARNAT, podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo y el pago de las penas convencionales por el retraso o declarar la rescisión administrativa conforme al procedimiento que se señala en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y hacer efectiva la garantía de cumplimiento, en forma proporcional a la obligación garantizada, sin menoscabo de que la SEMARNAT puedan ejercer las acciones judiciales que procedan.

En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de las penas por atraso ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Si el proveedor es quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración o resolución correspondiente.

17. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

La SEMARNAT podrá dar por terminado anticipadamente el contrato respectivo cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio originalmente contratado, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasione algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos supuestos, la SEMARNAT reembolsará al proveedor los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

18. SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS.

En términos del artículo 80 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuando en la prestación del servicio se presente caso fortuito o de fuerza mayor, la SEMARNAT, bajo su responsabilidad, podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados.

El plazo de suspensión será fijado por la SEMARNAT, a cuyo término, en su caso, podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato, o bien, podrá continuar produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

19. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

Con fundamento en el artículo 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, la SEMARNAT, sobre la base de razones fundadas que lo justifiquen, podrá acordar un incremento de hasta un 20% (veinte por ciento) sobre los conceptos y volúmenes del contrato respetando los precios pactados; modificaciones que podrán hacerse en cualquier tiempo, siempre y cuando se realicen éstas antes de que concluya la vigencia del contrato.

Cuando se requiera ampliar el plazo del contrato, el convenio modificadorio deberá hacer referencia al incremento del monto que en su caso llegue a derivarse con dicha ampliación.



Cualquier modificación al contrato, deberá formalizarse mediante convenio modificadorio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el contrato, quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

20. RELACIÓN LABORAL.

El proveedor acuerda ser el único responsable del personal que emplee con motivo de los trabajos a que se refieren los presentes términos de referencia, respecto de las obligaciones laborales, fiscales, de seguridad social y civil que resulten, conforme a la Ley Federal del Trabajo.

Por lo mismo, el proveedor exime a la SEMARNAT de cualquier responsabilidad derivada de tales conceptos y responderá por todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en contra de él o de la SEMARNAT, sea cual fuere la naturaleza del conflicto, por lo que en ningún caso podrá considerarse a ésta como patrón solidario o sustituto, ni tampoco al proveedor como intermediario, por lo que la SEMARNAT no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente queda liberada de cualquier responsabilidad laboral, fiscal o en materia de seguridad social, obligándose el proveedor a responder de cualquier acción legal y/o reclamación que se pudiera presentar en contra de la SEMARNAT.

A T E N T A M E N T E

MARIO BRUNO ZAMUDIO GONZALEZ DE COSSIO
REPRESENTANTE LEGAL
DOUBLE WAY TRANSACTIONS, S.A. DE C.V.



Ciudad de México, 13 de agosto de 2025



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

13 AGO 2025

COORDINACIÓN GENERAL
DE COMUNICACIÓN SOCIAL

A QUIEN CORRESPONDA

Dirección General de Comunicación Social

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT)

PRESENTE

Por medio del presente, Double Way Transactions S.A. de C.V. (DigitCorp), somete a su amable consideración la propuesta económica para la ejecución de una campaña de pautado digital dirigida a fomentar la conservación de los litorales de México. Esta campaña está planeada para ejecutarse del 17 de septiembre al 17 de octubre de 2025, con segmentación a usuarios en estados con litorales.

Medio	Producto	Impresiones	Inversión sin IVA	IVA	Inversión con IVA
Facebook www.facebook.com	Facebook post alcance. Copy con media 1080 x 1920 pix	2,092,835	\$84,969.10	\$13,595.06	\$98,564.16
Instagram www.instagram.com	Instagram Pos. Copy con media 1080 x 1920 pix	1,236,219	\$64,036.14	\$10,245.78	\$74,281.93
YouTube www.youtube.com	Youtube video alcance. 16:9 3:4 mp4 HD 15s a 30s	952,919	\$64,036.16	\$10,245.79	\$74,281.94
X www.x.com	Xto Post. Copy con media vertical	769,704	\$43,103.42	\$6,896.55	\$49,999.97
TikTok www.tiktok.com	TikTok video vertical alcance. 16:9 3:4 mp4 HD 15s a 30s	1,063,724	\$64,036.18	\$10,245.79	\$74,281.97
TOTAL		6,115,400	\$320,181.01	\$51,228.96	\$371,409.97

Detalles del servicio propuesto:

- Duración: del 17 de septiembre al 17 de octubre de 2025
- Segmentación: Estados costeros de México (Baja California Sur, Baja California, Sonora, Quintana Roo, Veracruz, Sinaloa, Oaxaca, Guerrero, Tamaulipas, Campeche, Jalisco, Yucatán, Nayarit, Chiapas, Michoacán, Tabasco, Colima)
- Plataformas: Facebook, Instagram, YouTube, X (antes Twitter) y TikTok
- Entregables: Reporte final con métricas de alcance e interacción



■ La presente cotización es válida por 15 días naturales a partir de la fecha del presente documento.
■ Los montos pueden estar sujetos a modificaciones conforme a las condiciones del mercado
■ publicitario digital.

Sin más por el momento, quedamos atentos para cualquier comentario o ajuste adicional que considere pertinente.

Sin otro particular, le enviamos un
cordial saludo.

MARIO BRUNO ZAMUDIO GONZALEZ

DE COSSIO

REPRESENTANTE LEGAL